INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

DENUNCIA:	**CV/DOT/119-22/MELO**
COMISIONADA PONENTE:	**LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN**
SUJETO OBLIGADO:	**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **tres de junio de dos mil veintidós** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/850/V/2022**, de fecha doce de mayo del año en curso, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.- -

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/850/V/2022**, de fecha doce de mayo del año en curso, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el Numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/119-22/MELO**.- - - - - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Dispone el Numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...***Décimo cuarto.*** *La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de*

VERSION PUBLICA

Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...".- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.- -

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/119-22/MELO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.- -

- - - **CUARTO.-** El día siete de abril de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, respecto de la fracción **XXV del artículo 99** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativo al **Ejercicio 2021**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/119-22/MELO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día diecinueve del mismo mes y año, en el cual, de conformidad con lo establecido por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha doce de mayo del año en curso, arrojó como resultado: "*...el primer formato de finanzas y planeación se detecta que no cuenta con información y en su nota mencionan que, en los espacios en blanco por*

VERSIÓN PÚBLICA

información no generada, se detalla que la presente información es reportada de manera trimestral, es virtud de que así es generada por el área correspondiente. En los tres formaos siguientes aclaran en su nota que no contaron con bienes en los ejercicios anteriores (2021, 2020), así como no se reportaron altas y bajas de bienes inmuebles..."; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada.- - - - - - - - - - - - -

- - - **QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/119-22/MELO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:- - - - - - - - - - - - -

- **R E S U E L V E** -

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/119-22/MELO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.- - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.- -

- - - **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistida por la Licenciada **Aida Ligia Castro Basto**, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE**.

CV/DVOTD/MELO/JCCC/IRGG

VERSION PUBLICA